

6.452

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes el Convenio firmado entre el Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Angel Eduardo Maza y el Señor Intendente del Municipio Capitalino, Ing. Luis María de la Cruz Agost Carreño, con fecha 10 de marzo del año 1998, referente a la creación de un Organismo Administrativo Bipartito de la Provincia y la Municipalidad para la administración y ejecución del Programa de Infraestructura Básica Estructural del departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a dieciséis días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 6.452.-

6.452

CONVENIO

En la Ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho se reúnen en el Despacho del titular de la Función Ejecutiva Provincial, el señor Gobernador de la Provincia, Dr. Angel Eduardo Maza y el Sr. Intendente de la Municipalidad del departamento Capital, Ing. Luis María Agost Carreño, con la finalidad de acordar los términos y alcances institucionales de la creación y puesta en marcha de un Organismo Administrativo Bipartito de la Provincia y del Municipio que tenga por objeto la dirección, ejecución, administración y control de los fondos específicos que destine la Provincia y/o Nación para obras o servicios determinados en la jurisdicción de dicha Municipalidad. A tales efectos los nombrados representantes acuerdan:

Primero: Crear en este mismo acto un Organismo Administrativo que bajo la denominación de **"ENTE BIPARTITO DE LA PROVINCIA Y LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL PARA LA ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA ESTRUCTURAL DEL DEPARTAMENTO CAPITAL"**, en adelante "Ente Bipartito", que bajo la tipicidad descentralizada de la organización administrativa de la Provincia y el Municipio, de carácter autárquico para la administración de sus propios recursos, tenga por objeto llevar adelante el Programa mencionado, buscar financiación, administrar y controlar los recursos que la Provincia y/o Nación, bajo la modalidad de Asistencia Financiera no Reintegrable, pongan a disposición del Municipio del Departamento Capital para la ejecución de obras y servicios esenciales determinados, que posibiliten el desarrollo de la infraestructura básica para la modernización de la Ciudad de La Rioja y del departamento Capital de la Provincia.-

La asistencia financiera que obtenga el "Ente Bipartito", solo podrá ser aplicada exclusivamente al programa de ejecución de las obras y servicios referentes a:

1.- PLAN ESTRUCTURAL DE PAVIMENTACION:

- a.- Avenida y nexos Interconexiones.-
- b.- Pavimentación de Barrios de la Ciudad.-
- c.- Reacondicionamiento y repavimentación de la Ciudad.-

2.- PLAN DE PRESERVACION Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE:

- a.- Planta de tratamiento y reciclado de residuos sólidos.-
- b.- Recuperación y tratamiento de residuos industriales - Recuperación biológica (Laguna Azul).-
- c.- Equipamiento básico de apoyo para el servicio de recolección de residuos.

6.452

3.- PLAN ESTRUCTURAL DEL SISTEMA LUMINICO - PRIMERA ETAPA:

- a.- Avenidas.-
- b.- Mejoramiento barrial.-

4.- SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS ESENCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL:

Según Convenio firmado en fecha 09/01/98, (Cláusula Tercera).-

5.- EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS QUE EXPRESAMENTE ACUERDEN EL SR. GOBERNADOR Y EL SR. INTENDENTE POR RESOLUCION O ACTA EXPRESA.

Segundo: Conformar el "Ente Bipartito" con el nivel administrativo que en la Provincia tienen las Administraciones Provinciales, con un Administrador, con carácter de funcionario no escalafonado, con mandato revocable de un (1) año de duración, renovable indefinidamente. Dicho Administrador será designado por consenso unánime entre la Función Ejecutiva Provincial a través del Sr. Secretario de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional, el Sr. Intendente y el Sr. Presidente del Consejo Deliberante del departamento Capital, quienes a su vez definirán de común acuerdo las prioridades de obras y actividades a ejecutar por el Ente Bipartito, mediante mandato expreso al Administrador de dicho Ente.

Le está expresamente prohibido al Administrador del Ente Bipartito desarrollar actividades que no hayan sido definidas y autorizadas por el órgano colegiado conformado por las autoridades señaladas en el párrafo precedente.-

Tercero: El "Ente Bipartito" tendrá un patrimonio propio que se constituirá por:

- a.- Fondos provenientes de la Nación o financiamiento con destino específico o no para la ejecución y/o atención de obras y servicios esenciales del Departamento Capital, de competencia básicamente municipal.-
- b.- Fondos provenientes de otros aportes de la Provincia y/o del Municipio, o de terceros, sean públicos o privados.-
- c.- Fondos provenientes de Organismos Internacionales.-

6.452

Cuarto: Otorgar y atribuir al Ente Bipartito de capacidad administrativa suficiente para la realización y ejecución de todos los actos administrativos, contratos, convenios, y demás formalidades de la competencia administrativa autorizados y reconocidos por: a) La Legislación Provincial, en primer término, b) La Municipal en segundo término, y, siempre que sea necesario comprenderla en razón de su especialidad regulatoria. Todo ello a los fines de la más completa realización y cumplimiento de su objeto expresado precedentemente en el apartado PRIMERO. En especial tendrá competencia para:

- a.- Abrir cuentas bancarias y formalizar relaciones financieras con entidades crediticias reconocidas por la legislación nacional y autorizadas por la Provincia, pudiendo hacer depósito en cuenta corriente bancaria, girar sobre las mismas, etc.
- b.- Instrumentar los contratos necesarios para la realización de su objeto con sujeción al régimen normativo de contrataciones del Estado Provincial, con la particularidad que el Organismo Administrador del Ente Bipartito aprobará pliegos y bases de contrataciones y adjudicará en los procesos licitatorios o similares.-
- c.- Requerir del Gobierno de la Provincia y/o del Gobierno Municipal la afectación de determinado Personal Administrativo necesario para el cumplimiento de sus fines, obligándose a cumplir los actos de dirección, supervisión e información de dicho personal.-
- d.- Solicitar del Gobierno Provincial como del Municipal la directa participación de sus Organismos y Dependencias, especialmente Técnicas y de Servicios, para la ejecución de obras y prestación de servicios de su cargo, como así también préstamos de sus herramientas y maquinarias, bajo su dirección, supervisión y control.-
- e.- Efectuar afectaciones y/o imputaciones preventivas de gastos y/o compromisos efectivos de pago; pagos a proveedores, prestadores de servicios, contratistas, etc.; exigir el cumplimiento de las obligaciones asumidas por contratistas, proveedores, prestadores de servicios y terceros obligados, quedando expresamente facultados para otorgar mandatos de representación, para estar en juicios como actor y/o demandados.-
- f.- Todas las demás funciones propias de la Administración Pública compatible con la naturaleza de su Organización Administrativa y necesarias para el más eficaz y transparente realización de su objeto.-

6.452

Quinto: Atribuir al Administrador del Ente Bipartito las facultades y potestades administrativas de máxima autoridad para la dirección y administración del Organismo, debiendo establecer el reglamento de funcionamiento interno, adoptando sus decisiones en todos los casos por acto administrativo. Los recursos que se planteen contra las decisiones del Ente se sustanciarán ante la Función Ejecutiva Provincial conforme la normativa contenida en el Decreto Ley N° 4.044.-

Sexto: Disponer que los Organismos de Control Externo de la Provincia ejercerán sus correspondientes competencias sobre el Ente Bipartito el que se someterá a la legislación pertinente, con la particularidad de que el Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado Provinciales deberán atender con carácter de preferente despacho todas las actuaciones administrativas provenientes de este Organismo y en los casos de objeciones, oposiciones, impugnaciones, etc., remitir copias de todo lo actuado para conocimiento del Sr. Gobernador y del Sr. Intendente, quienes en los casos que la Ley autorice podrán resolver la continuación del acto suspendido.-

Séptimo: Establecer que Asesoría General de Gobierno de la Provincia en la materia propia de su competencia, Contaduría General de la Provincia, prestarán sus respectivas asistencias a solicitud expresa del Ente Bipartito; como así también todo otro Organismo o Repartición Provincial en la esfera de su competencia.-

Octavo: Establecer que toda cuestión no contemplada en el presente Convenio será resuelta con aplicación de la normativa provincial y/o municipal más a fin a la naturaleza de la cuestión planteada.-

Noveno: Disponer que la disolución y liquidación del Ente Bipartito se resuelva de común acuerdo entre las partes del presente Convenio, en cuya oportunidad se fijarán las bases y modalidades para la cancelación del pasivo, cumplimiento de obras y servicios pendientes de ejecución y distribución del activo.-

Décimo: Las partes se comprometen a someter el presente Convenio a la aprobación de sus respectivos Poderes Legisferantes; y la Ley de la Provincia, como la Ordenanza Municipal que así lo establecieran, debidamente promulgadas y publicadas, se constituirán en la Carta Orgánica del Ente Bipartito.-

En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y al efecto de someter a aprobación legislativa en sus respectivas jurisdicciones, condicionando la aplicabilidad del presente Convenio a la efectiva vigencia de la Ley Provincial y de la Ordenanza Municipal que así lo dispongan.-

FIRMADO:

Dr. ANGEL EDUARDO MAZA - GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA.-

Ing. LUIS MARIA AGOST CARREÑO - INTENDENTE MUNICIPAL DPTO. CAPITAL.-